

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4951

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 167, de 11 de Septiembre de 1926.....	16665
Resolución número 169, de 15 de Septiembre de 1926.....	16665
Resolución número 182, de 10 de Septiembre de 1926.....	16665

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 181, de 5 de Septiembre de 1926.....	16665
Resolución número 181 bis, de 9 de Septiembre de 1926.....	16665
Resolución número 183, de 11 de Septiembre de 1926.....	16665
Resolución número 184, de 13 de Septiembre de 1926.....	16665
Resolución número 185, de 13 de Septiembre de 1926.....	16666
Resolución número 186, de 13 de Septiembre de 1926.....	16666

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 119, de 16 de Septiembre de 1926.....	16666
Resolución número 120, de 17 de Septiembre de 1926.....	16666

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 57, de 1926, de 13 de Septiembre, por el cual se nombra un Médico Oficial en la Provincia de Colón.....	16666
--	-------

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 49, de 18 de Septiembre de 1926.....	16666
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1706, de 14 de Septiembre de 1926.....	16666
Resolución número 1707, de 17 de Septiembre de 1926.....	16666

Resolución número 1708, de 17 de Septiembre de 1926.....	16666
Certificado número 58 de registro de marca de comercio.....	16666

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 7, de 16 de Septiembre de 1926.....	16666
---	-------

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1926.....	16667
--	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1926.....	16667
--	-------

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE PENOMBE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de Tobaré, el día 5 de Agosto de 1926.....	16667
--	-------

Avisos Oficiales.....	16667
-----------------------	-------

Edictos.....	16668
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, Septiembre 11 de 1926.

RESUELTO:

Se le concede a la señora E. Espino una prórroga de treinta días en la licencia que le fue concedida para estar separada del puesto de Oficial Superintendente de los Archivos Nacionales, conforme lo solicita en escrito de fecha 6 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, Septiembre 15 de 1926.

El señor Darío Cogley, vecino de Montijo, en escrito del 12 del mes en curso, consulta al Poder Ejecutivo lo siguiente:

«Puede un Corregidor de Policía ejercer las funciones de Concejal en el Distrito donde ejerce sus funciones o en otro cualquiera?»

El Código Administrativo, en el Capítulo Sexto del Título Sexto del Libro Segundo, relativo a la incompatibilidad de destinos, establece, en términos generales, dos casos en que dos o más funciones públicas no pueden unirse. Una, por razón de la esencia misma del cargo, y otra, por razón del sueldo. Según la primera, nadie puede ejercer a la vez autoridad política o civil y la judicial; y según la segunda, una misma persona no puede desempeñar a la vez dos destinos remunerados, salvo en ciertos casos en-

merados en el mismo Capítulo. Ahora bien, los puestos de Concejal y de Corregidor no se encuentran en ninguna de las circunstancias en que dos empleos son incompatibles.

Por otra parte, el numeral 10 del artículo 694 del Código Administrativo y el artículo 695 de la misma ley, establecen una incompatibilidad especial para los Concejales, pues prohíben a los Concejales nombrar individuos de su seno para destinos remunerados y a los Concejales desempeñar empleos pagados por el Tesoro Municipal bajo pena de perder el puesto en el respectivo Concejo desde la aceptación del expresado empleo; pero si un puesto de Corregidor no está pagado con fondos municipales, puede ser desempeñado por un Concejal sin que este pierda su calidad de tal.

En consideración a las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Un Concejal puede ejercer las funciones de Corregidor no rentado por el Municipio respectivo sin dejar vacante su puesto en el Concejo.

Comuníquese, y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, Septiembre 10 de 1926.

Por conducto del Juez 3.º del Circuito de Panamá llegó a este Despacho la documentación mediante la cual el ciudadano francés Pronx Ucnly Alexis solicita que se le autorice para cambiar el nombre de una hija natural suya, inscrita en el Registro Civil con el de Cristobalina. Oídas las opiniones del Procurador General de la Nación y del jefe del Registro del Estado Civil de las Personas, favorables a la solicitud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo XI del Decreto N.º 17 de 1914,

SE RESUELVE:

Autorizar al Registrador del Estado Civil de las Personas para que efectúe el cambio de nombre que se solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección segunda.—Resolución número 181.—Panamá, Septiembre 8 de 1926.

El señor Jacinto Gutiérrez, de este vecindario, en su carácter de Secretario General de la sociedad denominada «Unión de Agricultores de Juan Díaz», establecida en dicha población, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el seis de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la dicha sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Unión de Agricultores de Juan Díaz» establecida en el Corregimiento de este nombre, y se aprueban sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 181 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181 bis.—Panamá, Septiembre 9 de 1926.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado el señor Juan Urrutia, se le concede licencia para separarse del puesto de Personero Municipal de la Circunscripción de San Blas, con derecho a sueldo, por el término de quince días, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, Septiembre 11 de 1926.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel Modelo como lugar en donde el reo Francisco Martínez debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta y que sufre actualmente en la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 184.—Panamá, Septiembre 13 de 1926.

Florencio Escudero, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, en el que conste su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Florencio Escudero la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de cincuenta días de arresto a que fue condenado, y como ha cumplido las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, guardando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, Septiembre 13 de 1926.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada en esta fecha por el señor Benjamín Rodríguez del puesto de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, Septiembre 13 de 1926.

Santiago Serraldes, panameño, reo del delito de resistencia a la autoridad, aprehendido del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector encargado de la Cárcel Modelo en el que conste su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Santiago Serraldes la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado, y como el catorce de los cuarenta y tres meses que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 119.—Panamá, Septiembre 16 de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor S. Lewis Jr., por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Condecoración de la Orden del Sol del Perú, que le ha otorgado el Gobierno de esa República,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor S. Lewis Jr. para que acepte la Condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 120.—Panamá, Septiembre 17 de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el doctor H. F. Alfaro, por medio de la cual pide permiso para aceptar la Condecoración de Cruz Cruz de la Orden «El Sol del Perú», que le ha otorgado el Gobierno de esa República,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el ordinal

13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor H. F. Alfaro para que acepte la Condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 17 DE 1926

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

que el cual se nombra un Médico Oficial en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase Médico Oficial de la Provincia de Colón, al doctor José López Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Septiembre 18 de 1926.

Con fecha 19 de Julio del presente año, el Gobierno Nacional celebró con el Ingeniero señor Durham William Norton, el contrato número 52, aprobado por el señor Presidente de la República con fecha 20 del mismo mes, por medio del cual el Contratista se obligaba a prestar sus servicios como Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, por el término de dos años que comenzó a contarse desde el día nueve de Julio de 1926.

Habiéndose convenido de mutuo acuerdo entre las partes, la rescisión del expresado contrato.

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, rescindiendo el contrato número 52 de 19 de Julio del presente año, celebrado entre el Gobierno Nacional y el Ingeniero señor Durham William Norton.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1706

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1706.—Panamá, 14 de Septiembre de 1926.

En escrito de fecha 11 de Septiembre del corriente año, el señor S. S. Hauber, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 19 de Noviembre de 1916, para amparar y distinguir en el comercio cerveza.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el mismo que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 19 de Noviembre de 1926, el registro de la marca cuyo símbolo se adjunta a esta Resolución, a favor de la «J. & R. Tennent, Limited», de Glasgow, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1707

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1707.—Panamá, 17 de Septiembre de 1926.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, cancelada la marca de comercio número 17 registrada en esta Secretaría el día 15 de Agosto de 1915 a favor de los señores Canavaggio Hermanos del comercio de esta ciudad.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1708

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1708.—Panamá, Septiembre 17 de 1926.

En escrito de fecha 3 de Junio de 1926, el señor Carlos W. Müller, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usará para distinguir en el comercio cierto drill (kaki) que recibe para su expendio parte de Inglaterra y parte de Alemania.

La marca en referencia consiste en la presentación de las palabras distintivas SEPOY-TWILL, escritas una encima de la otra.

La marca se aplica al género mencionado, y el dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma o estilo de letra.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, el señor Carlos W. Müller, domiciliado en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 17 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 58, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamor.

CERTIFICADO NUMERO 88

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Septiembre 17 de 1926.—Cada: Septiembre 17 de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1708 de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Carlos W. Müller, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio cierto drill (kaki) que recibe para su expendio parte de Inglaterra y parte de Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Junio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 486 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Junio de 1926.

Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de las palabras distintivas SEPOY-TWILL, escritas una encima de la otra.

La marca se aplica en el género mencionado, y el dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma o estilo de letra.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 7.—Panamá, Septiembre 16 de 1926.

Visto el informe médico-legal expedido por el señor doctor don José Pérez Pla, para diagnosticar la causal de la muerte de Andrés Avelino Mendoza, ocurrida en la Mesa, (Veraguas), el día 17 de Marzo del año de 1925, y que en nota número 53 de 4 de Septiembre actual, transcribe el señor don Cirilo J. Martínez, Fiscal del Juzgado Superior, el Registrador General del Estado Civil,

RESUELVE:

Rectificar por medio de marginal de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento el asiento 314, folio 157, Tomo Octavo de defunciones de la Provincia de Veraguas, referente a la defunción de Andrés Avelino Mendoza, haciéndose constar que la causa de la muerte no fue intoxicación de bebidas alcohólicas, sino peritonitis general traumática, a causa de golpes que causaron lesiones internas, y como consecuencia, hepatitis traumática, absceso hepático, pancreatitis, esplenitis, y cistitis traumática.

Practicada la corrección del caso, dése cuenta al señor Fiscal del Juzgado Superior, por medio de copia del asiento rectificados así como también copia de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pomplio Aragón.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1926.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Ciudad...	12	18	10	15	1	2	12	7	13	5		
Monagrillo...												
La Arena...												
Los Pozos...		4	2	3		1	2	2	2	2		
Cerro de Paja...												
Ocho...	4	11	3	14		1	3	2	3	4		
Carates...												
Cerro Largo...												
Llano Grande...	1	3		4			1	1		2		
Riochito Santo...												
SANTA MARIA...			1				2	1	1	2		
Chapampa...		1					2	1	1	2		
LOS MINAS...	2	1	1	1		1	3					
El Toro...		5		2								
Quebrada Rosario...	4											
PARTIA...	3	12	1				3	4	4	3		
Cabuya...												
Los Castillos...												
Potuga...												
Portobello...												
PESÉ...	2	7	2	3		6	7	5	3	9		
Norte...		1	1				1			1		
Sur...												
Oriente...												
Occidente...												
Totales...	33	64	20	54	1	14	38	24	30	32		

Panamá, 31 de Agosto de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS...	8	12	7	11		2	5	11	8	8		
Bayano...												
El Cocal...												
El Pedregoso...												
Tablas Abajo...												
El Quemado...	1	9	2	1								
El Sestadero...	2	4	1	1								
La Palma...												
La Teta o Santo Domingo...							2	3	3	2		
Valle Rico...	2	3	1									
LOS SANTOS...	8	8	4	9		1	1	1	1			
Las Guabas...							1	13	10	4		
Sabanagrande...												
GUARARÉ...	1	6	4	5		1		3	3			
Los Asientos...												
MACARACAS...	1	2	4	3			5		3	2		
POCOTI...		2		1		1	2	2	2	2		
Laja Mina...												
Paritilla...	2	2	3	3			1	2	1	2		
PEDASÍ...	1	2	1	2				1		1		
Mariavé...		3	1	2				1		1		
TONGOSI...							4	1	2	3		
Totales...	26	56	28	55		5	20	37	33	24		

Panamá, 31 de Agosto de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

En la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, a la Corregiduría del corregimiento de Toabré, el día 6 de Agosto de 1926.

En la cabecera del corregimiento de Toabré, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Cocle con el infrascripto Secretario a la oficina de la Corregiduría con el fin de pasar visita.

Presente el señor Corregidor y los Regidores de los caseríos de Lurá, U., Grubb, San Cristóbal, Tucú Chiguirí y Tambo, al efecto citados, se procedió al acto.

Fueron examinados los libros que lleva el señor Corregidor los cuales son: de inscripción de nacimientos y de defunciones, de posesión de empleos y copiatorio de oficio. Se le indicó que debe llevar un libro para anotar los ganados que se sacrifican en el Corregimiento con expresión de los nombres del vendedor y del comprador, hierro, valor y color.

La oficina visitada carece de útiles de escritorio, de sillas y un estante.

El señor Gobernador excitó al señor Corregidor y a los Regidores ya citados, para que expresaran las mejoras que consideraran de preferencia en el Corregimiento y en atención a dicha excitación, manifestaron los Regidores de Tucú, San Cristóbal, Atré y Obré, que en sus respectivos caseríos tienen construidos locales para escuela; que hay en cada uno de ellos suficiente número de niños de edad escolar, y que por lo tanto suplicaban al señor Gobernador que hiciera las gestiones necesarias para la apertura de una escuela en cada uno de esos lugares; gestiones que prometió hacer el señor Gobernador, indicándole que formularan los respectivos censos y se los remitan.

Los Regidores de Las Marías y U. hicieron presente la inasistencia de muchos niños a las escuelas de esos lugares, a pesar de los requerimientos que ellos han hecho a los padres de esos niños; y piden un Agente de Policía para que haga un requerimiento a fin de ver si de esa manera se consigue la asistencia de los mencionados niños.

El señor Gobernador dió instrucciones al señor Corregidor y Regidores presentes sobre el arreglo de los caminos, faja y limpieza de los caseríos.

También recomendó muy especialmente al señor Gobernador la cooperación a los maestros de las escuelas en el Corregimiento para el mejor éxito en sus labores.

Se notó como una necesidad apremiante, la extirpación de las arrieras en el Corregimiento, para lo cual se requiere una máquina, cuyo uso ha dado tan buenos resultados en otros puntos de la República.

Para constancia se exhibe y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Corregidor,

FERNANDO GEORGE.

El Secretario de la Gobernación,

J. E. Quijós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 264

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Ciprián Lara ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Como apoderado del señor Ciprián Lara, quien es mayor de edad, soltero, panameño, agricultor y vecino del Municipio de San Félix, expongo:

De acuerdo con el derecho que reconoce el artículo 27 de la Ley 20 de 1923, pido para mi mandante, título de plena propiedad de un lote de terreno que posee desde hace tres años, ubicado en el lugar de Los Limos, Distrito de San Félix, dentro de estos linderos:

Norte, fincas de los señores Bienvenido Romero y de Pablo Carrera; Sur, fincas del señor Agustín Alvarado; Este, posesión de Pablo Herrera; y Oeste, camino de Las Lajas a la playa de Juan Vaca.

Como la cabida del terreno excederá probablemente de las cinco hectáreas que gratuitamente solicito para mi cliente, éste comprará las hectáreas de excedencia, al precio que fije el avalúo.

El terreno es de los indultados, no está comprendido entre los declarados inadjudicables, no contiene minas conocidas ni maderas preciosas, y lo atraviesa una quebrada de poca significación. Acompaño los comprobantes necesarios.

David, Enero 11 de 1917.

Sanos Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días hábiles, cuyo igual se fijará por el mismo término en la Alcaldía de San Félix, y copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 3 de 1926.

El Administrador de Tierras,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

Tófilo Alvarado.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color oca amarilla, sin marca de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de Davila y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad; y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hembra, denunciada al efecto por Antonio Adames, de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herreada así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARECCHA GRAELL.

El Secretario,

B. J. Silopis G.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en istandés de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alea comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Alea denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alea; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasado los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal de esta Alcaldía, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra demostrado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,

J. B. ESPINOZA.

El Secretario,

Nol A del Ord G.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranea colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vázquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 28 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualea,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: PP, PP, en el anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo en-

contrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualea, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julian J. Samudio.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general;

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivallé, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (YY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PARRIDES.

El Secretario,

José Angel García.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la pua del lado derecho (JIC) y en la paleta del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda F.

30 vs.—24